

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII	Managua, D. N., Lunes 17 de Marzo de 1958	No. 64
----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Delegación de Nicaragua ante Comité de Extensión de la Enseñanza Primaria. Pág. 681

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Pensión mensual de Inválido 681

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo de Adaptación Eléctrica a favor de Compañía de León 681

SECCION JUDICIAL

Remates	683
Títulos Supletorios	690
Marcas de Fábrica	691
Concesión de Patentes	693
Terrenos Municipales	693
Segunda Citación	693
Notificación	693
Sentencias de Divorcio	694
Declaratoria de herederos	695
Citación de Procesados	695

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Delegación de Nicaragua ante Comité de Extensión de la Enseñanza Primaria

No. 24

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Reunión del Comité Consultivo Intergubernamental sobre el Proyecto Principal relativo a la Extensión de la Enseñanza primaria en América Latina, que tendrá lugar en la ciudad de La Habana del 28 de marzo al 2 de abril próximo, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Pedro J. Quintanilla, Viceministro de Estado en el Despacho de Educación Pública; Delegado, Doctor Pedro Navarrete, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de la UNESCO.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Guerra, Marina y Aviación

Pensión mensual de Inválido

No. XVIII

El Presidente de la República

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Heliodoro Medina, del Departamento de Granada, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del primero de marzo del corriente año, el señor Heliodoro Medina gozará de la Pensión mensual de (¢ 30.00) Treinta Córdobas solamente, los que afectarán la Partida codificada No 1001-2807, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 11 de Marzo de 1958.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

Fomento y Obras Públicas

No. 22—D

El Presidente de la República, vista la solicitud presentada por la Compañía Eléctrica de León, S. A., y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 10. de Abril de 1957.

Acuerda:

Otorgar a favor de la «Compañía Eléctrica de León, S. A.», la siguiente Concesión de Adaptación a la Ley sobre la Industria Eléctrica, de conformidad con las cláusulas que se expresan:

I.—La Concesión de Adaptación, se otorga a la Compañía Eléctrica de León, Sociedad Anónima, organizada y existente de conformidad con las ley de esta República e inscrita con el No. 43, página de la 117 a la

122 del Tomo I, Libro 2o. del Registro Público Mercantil del Departamento de León.

II.—El objeto de esta concesión es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte de la «Compañía Eléctrica de León, S. A.» que en adelante se llamará para mayor brevedad, «el concesionario», dentro de la zona de Concesión de Adaptación, que abarque el Municipio de León, comprendiendo la generación de energía eléctrica por medios hidráulicos y térmicos, su transmisión, transformación, distribución y compra-venta, considerándose como sector inicial de explotación, la zona urbanizada de la población de León y los lugares suburbanos donde existen actualmente líneas de distribución del concesionario, sin interferir derechos legalmente adquiridos por terceros.

III.—Para los fines de esta Concesión de Adaptación, el Concesionario tiene actualmente las siguientes instalaciones:

Planta Hidráulica Km. 10—Carretera León-Poneloya

UNIDAD NO. UNO

Turbina: Marca «the Pelton Water Wheel Co., Hydraulic Engineers» San Francisco & New York, USA.

Tipo: Francis. Capacidad: 165 H. P. S/N 7275.

Velocidad: 720 rev. por minuto.

Gobernador: T.P.W.W. Co. (hydro).

Generador: Marca: General Electric Co., Schenectady, N. Y. USA.

No. 308104-350084-14. Tipo A. T. B. Form P. B.

KVA: 135.7; Power Factor: 0.8; Phase: 3. Voltage: 6.6 kv; Amps (full load); 12.04 amps.

Velocidad: 720 RPM., Frecuencia: 60 ciclos KW: 110 KW.

—o—

UNIDAD NO. DOS

Esta Unidad es completamente igual a la No. Uno; de la misma marca, mismas especificaciones, mismo tipo e igual capacidad. El No. de la Unidad No. Dos es: 318103.

Excitador: General Electric. 10 KW 125 voltios D. C. (uno cada unidad).

Equipo de controles completo marca G.E.

Planta Termoeléctrica. Esq. de Calle Real y 7a. Ave. Oeste, León, Nic.

UNIDAD NO. UNO

Motor diesel marca Fairbanks-Morse. 450 H. P., 300 RPM., 6 cilindros. S/N 885423, Modelo 32 E.14; dos tiempos; gobernador isocrónico Woodward.

Generador: Fairbanks-Morse; S/N 551839; Tipo TOZO; Frame: VI.

KVA: 375 kva; 300 RPM; 3 phase; 60 ciclos; 2400 voltios.

80% P. F. Amp. per term. 90.3 amps; Field Amp. 100%--80%: 6.3.

Field Volts: 118 v.; Temp. rise: 50°C Cont. duty.

Excitador: Fairbanks-Morse; 10 KW; 125 voltios; directo coupled.

—o—

UNIDAD NO. DOS

Motor: Fairbanks-Morse 1,000 H. P. 300 RPM. 5 cilindros S/N 965132; Model 33 F 16; dos tiempos; gobernador isocrónico marca Woodward.

Generador: Fairbanks-Morse; S/N 598871; Tipo TOZO; Frame: VIII.

KVA: 875 kva.; 300 RPM; 3-phase; 60 ciclos; 2400 voltios.

80% p. f.; Amp. per Term: 211 amps; 98 amps.

Fields volts: 120 v.; Temp. rise: 50°C cont. duty.

Excitador: Fairbanks-Morse; 15 KW; 125 volts d. c.; v-belt coupled 1750 RPM.

—o—

UNIDAD NO. TRES

Motor: Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg A. C. (MAN)

300 H. P.; 360 RPM.; 6-Cilindros; Cuatro tiempos; Modelo: G6VU42.

S/N 18735.40 (año 1630) gobernador mecánico MAN.

Generador: A. E. G.; KVA: 250 kva.; 80% p. f.; 2400 voltios; 60-ciclos 3-phase; 360 RPM.

Excitador: A. E. G.; 10 KW; 45 voltios; directo coupled.

—o—

IV.—Para la generación de energía por medios hidráulicos, el concesionario utilizará las aguas de los ríos Chiquito y Pochote, El Aposento, Del Platanar y Grande, de conformidad con la Ley de la materia y que nacen y corren en el Departamento de León.

Se ejercerá la debida vigilancia y control para que las aguas concedidas a la Industria Eléctrica sean aplicadas exclusivamente al uso a que están destinadas.

En caso de ampliación, el concesionario queda facultado para solicitar reservas de aprovechamiento de las aguas en la cuenca hidrológica cuya utilización tenga iniciada.

V.—El plazo de la presente Concesión de Adaptación, será de 50 años que principiarán a contarse desde el día en que se firme la escritura pública del Contrato de Adaptación respectivo, a que alude el Arto. 28 de la Ley sobre la Industrial Eléctrica.

VI.—Para los servicios a que se refiere esta Concesión de Adaptación, el concesionario quedará obligado a proporcionar servicio eléctrico en sus zonas de concesión y al que lo solicite, con las salvedades especifi-

cadadas en la Ley sobre la Industria Eléctrica (Arto. 29), a los siguientes voltajes: 110/220 servicio monofásico y 220/440 servicio trifásico con una regulación máxima de $\pm 5\%$. La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima de $\pm 2\frac{1}{2}\%$.

El concesionario podrá sin embargo proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobados por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga, a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación satisfactoria de los servicios previstos en la presente Concesión de Adaptación.

VII.—La Concesión de Adaptación se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el Capítulo VI de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

VIII.—El límite máximo de potencia para uso industrial aplicado a los servicios referidos en la presente Concesión de Adaptación hasta el cual el suministro de energía se considera como servicio público de acuerdo con lo establecido en el Arto. 7 de la Ley sobre la Industria Eléctrica, será lo que resulte conforme la fórmula siguiente:

$$P = \frac{P}{50 \log. P}$$

Donde:

p es el límite máximo de potencia en kilovatios a que se refiere el Arto. 7 de dicha Ley, y P es la carga máxima en kilovatios que pueden llevar satisfactoriamente las unidades generadoras de la planta, o del sistema en su caso, por un período de seis horas consecutivas.

log. es el logaritmo común.

IX.—El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley sobre la Industria Eléctrica, a su Reglamento respectivo, y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión de Adaptación.

X.—Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión de Adaptación, cuando existan motivos para hacerlo, de acuerdo con la Ley sobre la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Febrero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Modesto Armijo M.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 14721—B/U Nº 478346— $\$$ 7.25

Diez y media mañana, próximo veinticuatro Marzo, subastaráse en este Juzgado finca rústica ubicada comarcas Tagua y El Pedernal, jurisdicción Camoapa, este Departamento, cien manzanas extensión dentro siguientes linderos: oriente, Florencio Obando; poniente, Ramón Mejía; norte, Florentín Jaime; sur, Calixto Ríos.

Contiene: Rastrojos, café, potreros.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Juana Mejía a Pedro Mejía.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, Marzo nueve de mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R., Srlo.

3 3

Nº 14722—BU/ Nº 532672— $\$$ 8.08

Diez mañana próximo veintidos de Marzo del año en curso, subastaráse local este Juzgado, finca rústica ubicada comarca Cerro Alegre, denominada «Buenos Aires», jurisdicción de San José de este Departamento, de veinte manzanas de extensión superficial, media manzana de café cosechero y media de café nuevo, chagüite y seis manzanas de potreros con un rancho pajizo y limitada así: oriente, Gregorio Alcantar; occidente, Delfina Obando; norte, Evaristo Jarquín; y sur, Leónidas Chavarría.

Ejecuta: Gregorio Espinosa a Agueda Espinosa v. de Espinosa.

Oyense posturas término legal.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Srlo.

3 3

Nº 14723—B/U Nº 532673— $\$$ 6.88

Diez mañana próximo veintiuno corriente, subastaráse local este Juzgado, rústica ubicada comarca «Las Lajas», jurisdicción de Santa Lucía este Departamento, dos manzanas de extensión con casa de habitación, limitada toda: oriente y norte, Manuel Obando; occidente, Laureana Campos; y sur, Matías Flores Rocha.

Ejecuta: Julio Flores Rocha a María Modesta Obando de Flores.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Boaco, ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Srlo.

3 3

Nº 14731—B/U Nº 504571— $\$$ 7.50

Once mañana próximo martes dieciocho corriente mes, venderase pública subasta, al martillo, los siguientes bienes muebles: una hielera de madera, cuatro silleas plegadizas, tres mesas, un cofre, treinta botellas gaseosas llenas, treinta botellas cerveza llenas, un estante y mostrador, un espejo mediano, veintiseis vasos y un confitero.

Ejecutante: Carmen Duarte de Luna.

Ejecutado: Presentación Paz Ounera.

Base remate: Novecientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Marzo cinco mil novecientos cincuentiocho.—Francisco Rodríguez Hernández, Juez Civil Distrito.—Carlos A. López, Secretario.

3 3

Nº 14754—B/U Nº 492920— $\$$ 6.76

Once mañana veintidos Marzo corriente, local este Juzgado, subastaráse finca rústica jurisdicción Departamento Rivas, que linda: norte y sur, acra-

ñas; oriente, quebrada «La Jabalina»; y poniente, misma quebrada.

Ejecución: Gustavo Alvarez Morales contra Tránsito Barrios Jirón.

Base remate: dos terceras partes de Ciento Treinta y Siete Mil Catorcientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Cranada, cuatro de Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

Nº 14753—B/U Nº 514755—¢ 8.20

Nueve mañana veinticuatro Marzo corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, mitad indivisa finca rústica situada lugar «Carreta Quebrada», jurisdicción pueblo Sébaco este Departamento como de cien hectáreas de extensión, lindante: oriente y sur, predio de Alfonso y Eliseo Miranda; poniente y norte, Federico Torres, Río Viejo, predio de los Ramírez y terrenos comunales.

Se subasta por ejecución del doctor Agustín Montes González contra Rafael Moncada Valdivia.

Base remate: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, ocho Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, ocho Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 14749—B/U Nº 514754—¢ 8.85

Diez mañana veinticinco Marzo corriente, local este juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica llamada «La Flor», situada en la comarca «Paigua», jurisdicción pueblo Matiguás este Departamento, como de ciento ochenta manzanas extensión, conteniendo potrero, café, caña azúcar, chagüite, rastrojos y una casa pajiza; lindante: Oriente, propiedad de José María Aguinaga; Occidente, de Anselmo González y José León Lumbí; Norte, de Julio Bello, quebrada en medio y Sur, de Ramón Godínez y Pedro Pérez.

Ejecuta el doctor Agustín Montes González a Hilario Urbina Bello

Base del remate Seis Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, ocho Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, ocho Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 14748—B/U Nº 446645—¢ 11.60

Diez mañana martes veinticinco corriente, subastaránse fincas rústicas esta jurisdicción, limitadas: a) Oriente, Domingo Pérez; Poniente, Juan María Alemán; Norte, Catarina Alemán; Sur, Napoleón Quintero; b) Oriente, camino Dionisio Carballo; Poniente, Juan María Alemán; Norte, Francisco Nicaragua; Sur, Celestino Alemán; c) Oriente, Guillermo Hernández; Poniente, José María López; Norte, José María López; Sur, Virgilio Hernández; d) Oriente, Juliana López; Poniente, Fernando Carrión; Norte, Rosa Moraga; Sur, Mercedes Moraga; e) Oriente, Mercedes Moraga; Poniente, Norberto González; Norte, señores Galán; Sur, Juliana López; f) Oriente, Prudencio López; Poniente, Eugenio Cerda; Norte, camino, Natividad Joaquín; Sur, Victoriano González; todos derechos indivisos; g) Oriente, Nicolás González Baltodano; Poniente, Domingo González Baltodano; Norte, Virginia González Baltodano, callejón; Sur, Francisco González Baltodano; h) Oriente, Francisco González Baltodano hermanos; Poniente, José González Baltodano hermanos; Norte, camino, Pedro Martínez López, otros; Sur, Domingo González hermanos; i) Orien-

te, José González; Poniente, Juana Mercedes González; Norte, Juan Eusebio Arias; Sur, Nicolás González. Todos inscritos Registro Masaya.

Ejecución: Amada Campos Somoza a Juan Eusebio Arias Moraga.

Base: veintisiete mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito.—Masatepe, once Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

3 2

Nº 14747—B/U Nº 524427—¢ 7.60

Doce meridianas, veinticinco corriente mes, subastaráse local Juzgado Distrito, porción hereditaria en propiedad seis manzanas extensión, ubicada Valle Datanlí, esta jurisdicción; conteniendo: tres mil cafetos cosecheros, mil en mal estado, casa parada sobre bases de piedra, forrada con tablas, techo tejas barro, lindante: Oriente. Sucesión General Anastasio Somoza; Poniente, Norte y Sur, Pedro Jarquín.

Por ejecución José Adrián Rivera, contra Teódula Cano viuda de Hernández.

Base remate: Quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, siete Marzo mil novecientos cincuentiocho —Narvárez López.—C. Castillo C. Srío.

3 2

Nº 14746—B/U Nº 524426—¢ 7.60

Doce meridianas, veintiseis corriente mes, subastaráse local Juzgado Distrito, porción hereditaria en propiedad seis manzanas extensión ubicada Valle Datanlí, esta jurisdicción, conteniendo: tres mil cafetos cosecheros, mil en mal estado, casa parada sobre bases de piedra forrada con tablas, techo teja barro, lindante: oriente, sucesión General Anastasio Somoza; poniente, norte y sur, Pedro Jarquín.

Por ejecución José Adrián Rivera contra Patricia y Santiago Cano.

Base remate: Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, siete Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Narvárez López.—C. Castillo C., Srío.

3 2

Nº 14737—B/U Nº 499396—¢ 8.28

Once y media a.m., jueves veintisiete mes Marzo corriente, en este Juzgado venderáse martillo una camioneta marca «Ford», color rojo, modelo 1955, Tipo F350, de dos toneladas de capacidad, de ocho cilindros, chasis número F35V5 E 12030, motor número E. B. V9425 D., pinca 386.

Ejecuta Medardo Chamorro Lacayo, cesionario Antonio Lacayo Aráuz a Alejandro Mena Poveda por ¢ 3 620 00.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Marzo mil novecientos cincuentiocho.—R. Oscar Santos, Secretarios.

3 2

Nº 14770 M/C

Tres tarde veintidós corriente, subastaráse predio ubicado Pacaya, jurisdicción Managua, limitado: Oriente, Josefina viuda de Uriarte, camino en medio; Poniente, Luis Manuel Debayle; Norte, Rafael Córdoba; y Sur, Modestana Torres.

Ejecución: Elena Gutiérrez contra Santiago Díaz.

Base: Doscientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. San Marcos, cinco marzo mil novecientos cincuentiocho.—Guillermo Abraham Gallardo, Srío.

3 1

Nº 14677—B/U Nº 532691—\$ 450.00

El día domingo 23 de Marzo de 1958, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieren hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

SERIE «B»

39658	1 Abanico eléctrico	\$ 80.20
39659	1 Anillo y un par de chapas con piedras, de oro, 5 grs	39.60
39660	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 15 grs	99.00
40336	1 Esclava y dos anillos distintos, de oro, 13 grs	66.00
40420	2 Porras enlozadas	15.84
40421	1 Falda y un pañuelo de seda	15.24
40434	3 3/4 Yds. Etamino	7.92
41172	1 Pana enlozada	19.80
41613	1 Oacilla con dije, una esclava tejido No, 8 de oro 10 grs	66.00
41622	1 Esclava, un anillo, de oro 9 1/2 grs	59.40
41624	1 Esclavita, una esclava, y un anillo, de oro 5 grs	33.00
41625	2 Cadenas dije de Cristo, de oro, 8 grs	52.80
41635	1 Reloj de Mesa	52.80
41641	2 Anillos, un par chapas, de oro 10 grs	66.00
41642	1 Cordón broche incompleto dije de flor y un anillo, de oro, 11 grs	66.00
41655	1 portaviandas enlozado	19.80
41690	1 Anillo con piedra, de oro 6 grs	39.60
41692	1 Anillo con piedra, dos anillos, de oro, 6 grs	39.60
41706	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro 10 grs	66.00
41714	1 Cepillo de bronce	15.84
41715	1 Serrucho	9.24
41716	1 1/3 yds de Oabardina	13.20
41726	2 Cadenas con dije, distintos, de oro, 6 grs	39.60
41767	1 Coicha	39.00
41788	3 Anillos con piedra, un anillo, de oro, 14 grs	65.00
41789	1 Cadena con dije, un par argollas, de oro, 8 grs	39.00
41820	1 Saca clavos, un caca bocados, cuatro llaves fijajas y una tenacilla	19.50
41803	1 Anillo, un anillo con piedra, de oro, 5 1/2	26.00
41804	2 Anillos, un par chapitas con piedrita, de oro, 9 grs	52.00
41805	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 3 grs	19.50
41821	1 Cordón broche incompleto, dije de Cristo, dos anillos, de oro, 21 grs	65.00
41822	1 Collar de cuentas, de oro, 14 grs	65.00
41834	1 Cadena con medallita, una pulserita y un anillito, de oro, 5 grs	32.50
41852	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	58.50
41859	1 1/2 Yrds. Satín, tres yds. vivila cinco y media yds género de algodón	26.00
41860	1 Medalla de oro, 10 grs	65.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
41861	3 Yds. Crespón, dos yds seda, una mantilla de punto	\$ 32.50
41862	1 Medalla, de oro, 9 grs	58.50
41863	1 Cordón dije de Cristo, de oro, 8 1/2 grs	52.00
41864	1 Medalla de oro, 11 grs	65.00
41866	1 Esclava broche incompl. dos anillos con piedra, un anillo, una cadenita rev. con dije, de oro, 9 grs	58.50
41867	3 Yrds. Crespón, 1 quimoha un camión de una combinación un fustan una toalla	65.00
41868	3 Yds. de lino crema 3 yds. de lino rosado, 3 yds. de género una toalla	30.00
41876	1 Pulsera, tejido No. 8, cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	65.00
41884	6 Formones, un diablito, una piedra para ropa	19.50
41885	1 Prensa de quijada una azuela	26.00
41886	2 Cepillos de hierro uno con el mango quebrado	39.00
41887	1 Carlopín de hierro y madera, una prensa de arco	19.50
41888	1 Carlopín de hierro un guillamen de hierro un cepillo de hierro	52.00
41895	1 Cadena con dije, de oro, 1 grs	65.00
41910	1 Esclava, 2 anillos con piedras, de oro, 6 grs	39.00
41934	1 Anillo, 1 anillo con piedra, de oro, 10 grs	65.00
41943	1 Pulsera de rositas de oro, 40 grs	260.00
41944	1 Cadena dije de cristo, 1 par de chapas con piedras de oro, 7 1/2 grs	45.50
41948	1 Máquina de coser 15-30 con bobina mueble original de 5 gavetas con camisa de manta	650.00
41949	1 Anillo con un brillantito en el centro y doce diamantitos de oro 5 grs	390.00
41950	1 Par de argollas, de oro, 8 grs	52.00
41951	1 Anillo con piedra, de oro, 8-1/2 grs	52.00
41982	1 Anillo con un brillante de 50x30 montado en cuatro añas, de oro, grs	650.00
41953	1 Cadena, 1 medalla, de oro, 97 grs	650.00
41955	1 Cadena con dije, 1, pulserita rev. de oro, 3 1/2 grs	19.50
41964	1 Anillo, de oro, 3 grs	19.50
41993	1 Radio marca Luxor	354.00
41994	1 Pulsera compuesta de trece monedas, de oro, 24 grs	221.00
41996	1 Pulsera tejido No 8, de oro, 34 grs	221.00
41997	1 Toca-disco	130.00
41999	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra, de oro, 8 grs	52.00
42000	1 Cadena sin dije, de oro, 52 grs	52.00
42007	1 Prensita	6.50
42017	1 Cadena dije de cristo, 1 cadena con medalla, de oro, 10 grs	65.00
42018	1 Cordón con dije, de oro 15 grs.	97.50
42019	1 Anillo con piedra, 1 medalla de oro, 17 grs.	78.00
42020	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 1 gacilla, con dije, de oro, 5 grs. 1 Pulsera enchapada	39.00
42021	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra de oro, 10 grs.	65.00
42091	1 Anillo de oro, 6 grs.	39.00
42139	1 Cadena dije de Cristo de oro 12 grs.	65.00
42161	1 Cadena con 2 rev. dije, 1 par de oro, 5 grs,	32.50

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
42236	1 Cadena ton 2 rev. con dije, 1 par de chapar y 1 piedrecita de oro, 4 grs.	26.00	42828	1 Esclava, 1 anillo de oro, 8 grs.	52.00
42237	1 Broche de tubo pr collar de aa oro, 2 grs.	31.00	42829	1 Cadena con dije, 1 par de patacones de oro, 10 grs.	65.00
42241	1 Cadena dije de Cristo de oro 11 grs.	65.00	42871	1 Cadena con dije, 1 par de chapitas de oro 4-12 grs.	26.00
42242	1 anillo y 1 ancla de oro, 10 grs.	65.00	43874	1 Par de argollas 1 anillo de oro, 5 grs.	32.50
42286	1 Caden con dije, 1 cadena sin dije, de oro, 3 grs.	19.50	42896	1 Cadena dije de Cristo de oro, 6-1/2	39.00
42292	1 Anillo con piedra de oro, 23 grs.	65.00	42898	1 Esclava tejido No. 8, 1 dije sin la argolla de oro, 10 grs.	65.00
42296	1 Cadena dije de Cruz, de oro, 5 grs.	32.50	42899	1 Cadena sin dije, 1 pulserita, tejido No 8 de oro, 10 grs.	65.00
42300	1 Par de chapas con piedra, 2, pares de argollitas, distintas 2 anillitos distintos, de oro 6 grs.	26.00	BOLETA SIN RENOVAR VENCIDA		
42302	1 Cadena sin dije, 1 anillo de oro 9 grs.	58.50	SERIE «K»		
42326	1 Esclava tejido No. 8, 1 par de oro, 7 grs.	45.50	31731	1 Cordón con medalla de oro 14 grs.	81.60
42339	2 Anillos distintos, de oro 8 grs.	39.00	37781	1 Pulse tejida con cadenita de seguridad, de oro, 18 grs;	67.00
52368	1 Cadena rev. con dije de oro 10 grs.	52.00	38427	1 Dije de Cristo, 1 par de patacones, 1 par de argollitas, 1 dije de oro, 4 grs.	26.80
42380	1 Cadena dije de Cristo, 1 Par de chapas con piedra de oro, 9 grs.	58.50	39745	1 Cadena con medalla de oro, 13 grs.	92.40
42385	1 Anillo, 1 anillo con piedra de oro, 7 grs.	52.50	40648	2 Radio marca Sush	396.00
42409	1 Pulsera tejido 1, de oro 11 grs.	65.00	40662	1 Medidor de luz	66.00
42410	1 Par de argollas 1 par de argolloncitos, 1 dije de oro 6 grs.	39.00	41091	1 Cámara fotográfica de fuelle	59.40
42415	1 Berbiquí, 1 prensita	26.00	41382	1 Prensa, 2 cepillos, 1 llave de tornillo, 1 llave crece, 3 llaves fijas, 1 martillo de coyol, 1 gurbia, 1 escolpo, 1 desarmador	52.90
42573	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 10 grs.	65.00	41467	1 Cautil eléctrico.	39.60
42474	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 11 grs.	65.00	42704	1 Cadenita con medallita un par de chapas con 1 piedrita, de oro 4 grs.	26.40
42479	1 Pulsera tejido No. 8 de oro, 20 grs.	130.00	42873	1 máquina de escribir marca Underwood	264.00
42486	1 Cadena con dije, 1 medallita, 1 cadena con medalla de oro 6 grs.	39.00	43001	1 Radio marca, siems	396.00
42508	1 Esclava tejida de oro, 10 grs.	65.00	43076	1 Cadena dije de Cristo, de oro 17 grs.	66.00
42513	1 Cordón con medalla de oro, 14 grs.	91.00	43392	1 Radio electrola marca RCA Victor	396.00
42534	1 Cadena con dije, 1 par de argollas, 1 anillo de oro 8 grs.	52.00	43571	1 Anillo de oro 7 grs.	38.60
42559	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 14 grs.	65.00	43586	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 11 grs.	66.00
42563	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo con piedra, 1 anillo con piedra de oro, 11 grs.	65.00	43589	1 Acanalador de hierro 22 cuchillas	92.40
42586	1 Cadena con dije, 1 dije de corazón, de oro, 7 grs.	45.50	43596	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro 15 grs.	66.00
42604	1 Collar de cuentas; de oro, 17 grs.	52.00	43605	2 Planchas para ropa	7.92
42619	1 Esclava con 1 dije, 1 dije de monedita de oro 11 grs.	65.00	43631	1 Cadena broche incompleto, dije de Cristo, de oro, 14 grs.	66.00
45620	1 Pulsera tejido No. 8, de oro. 14 grs.	65.00	43649	1 Cadena dije de Cristo, 1 par de argollones de oro, 11 grs.	66.00
42671	1 Pulsera tejido No. 8 de oro, 9 grs.	58.50	43662	1 Garlopa de madera	6.60
4275	1 Cadena sin dije, 1 anillo con piedra de oro, 3-1/2 grs.	19.50	43681	1 Reloj y pulsera, marca Oris,	39.60
42676	1 Anillo con piedra, 1 par de argollas de oro, 5 grs.	32.50	43719	1 Cadena con dije, 1 par de argollones, 1 dije de oro, 7 grs	39.60
42688	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo de oro 4. grs.	26.00	43732	1 Esclavita, 1 anillito, 1 anillito con piedra de oro, 4 grs.	26.40
42691	1 Cadena con dije de oro, 6-1/2 grs.	39.00	43737	1 anillo con piedra, 1 anillito con piedra, de oro, 11 grs	66.00
42731	1 Cadena con dije, 1 esclava, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas de oro, 13 grs.	65.00	43737	1 serrucho, 1 formón, 1 martillo, 1 diablito, 1 escuadra, 1 escolpo, 1 taladro, 3 brocas, 1 prensa de arco	39.60
42748	1 Cadena con 3, rev. con dije, de oro, 3 grs.	19.50	43762	1 radio marca Philips	198.00
42759	1 Cadena dije de Cristo de oro, 5 grs.	32.50	43781	1 pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro 15 grs	65.00
42777	1 Par de argollas de oro, 3 grs.	19.50	43799	1 pulsera tejida sin cadenita de oro, 16 grs	66.00
42811	1 Cordón con dije, de oro, 6 grs.	39.00	43806	1 Plancha eléctrica	26.00
42823	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 12 grs.	65.00	43815	1 Pulsera tejido 8, 1 cadena con dije, 1 medalla, 1 de chapitas con piedrita de oro, 11 grs	66.00
42825	1 Prendedor de oro, 2 grs.	10.56	43832	1 Prensa de arco, 1 martillo de oreja	9.24
42826	1 Cadena con dije, 1 anillo sin dije de oro, 3 grs.	19.50			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
43840	1 Par de chapas, 1 anillo de oro, 8 grs	52.00		par de chapitas, 1 anillito con 1 piedra, de oro 6 grs	32.50
43845	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	26.40	44334	2 Anillos distintos, de oro 8 grs	52.00
43855	1 Cadena dije de Cristo de oro, 10 grs	66.00	44347	1 Anillo soldadura visible, 1 anillito de oro 2 grs	13.00
43874	1 Anillo de oro, 1 1/2	7.92	44356	1 Cadena con medallita, 1 cadena con medallita, 1 anillito, de oro 5 grs	26.00
43875	1 Ajalador marca Singer	46.20	44369	1 Anillo con piedra, montadura incompleta, de oro 2 grs	13.00
43879	1 Cadena dije de Cristo, de oro 11 1/2 grs	66.00	44364	1 Cordón con dije, de oro 6 grs	39.00
43884	1 Anillo con piedra, 1 anillo con piedra, 1 par de chongos con piedritas de oro, 6 1/2 grs	33.00	44387	10 Dulceritas de china	15.60
43392	1 Par de chapas con piedritas, 1 par de chapas con piedrita, 1 anillo de oro, 8 grs	39.60	44398	1 Esclava con dije, 1 par de chapas, 1 anillo con piedra, de oro 5 grs	32.50
43911	1 Cepillo de hierro, 1, martillo, 1 formón, 1 nivel	32.50	44405	1 Escopeta	325.00
43914	1 Pistola automática	65.00	44421	1 Cepillo, 1 formón, 1 escoplo, un pincel	13.00
43925	1 Pistola para pintar	78.00	44464	1 Radio marca Philips	130.00
43927	2 Serruchos, 1 martillo, 1 azuela, 1 gurbia	19.50	44469	1 Plomada, 1 diablito, 1 cepillo para hielo	13.00
43971	1 esclava tejida, 2 anillos distintos, 1 prendedor de oro, 15 grs	65.00	44474	1 Anillo con piedra, de oro 5 grs	32.50
43975	1 Dije de Cristo, 1 anillo de Cruz, con piedrita, 1 chapita con una piedra, 1 medallita de oro, 3 grs	13.00	44482	1 Par de argollas, 3 anillos, de oro 1 1/2 grs	9.10
43982	1 Pistola de desgonzar	91.00	44485	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas, de oro 7 grs	45.50
43990	1 Cadena rev. con medalla de oro, 5 grs	32.50	44514	1 Reloj despertador, con partes niquelada	45.50
44023	1 Reloj y pulsera marca Noveltti	65.00	44521	2 Anillitos distintos distintos, 1 gacilla con medalla, de oro 3 grs	19.50
44039	1 Esclava rev., 1 cadena sin dije de oro, 8 grs	52.00	44551	1 Cordón dije de Cristo, 1 anillo, dije con 1 piedrita, de oro 9 1/2 grs	52.00
44054	1 Taladro	15.60	44579	1 Anillo, 1 par de argollones, de oro 8 1/2 grs	52.00
44055	1 Pulsera tejido 8 con cadenita de seguridad, de oro 8 grs	45.50	44589	1 Pulsera de moneditas, de oro 9 1/2 grs	52.00
44102	1 Máquina de escribir marca Ideal	351.00	44645	1 Medalla, de oro 25 grs	65.00
44117	1 Serrucho, 1 martillo, 1 broca, un diablito, 1 escuadra, 1 barreno	19.50	44672	1 Acordeón	39.00
44152	1 Reloj marca Noveltti	39.00	44684	3 Cuchillos, 3 tenedores, 3 cucharitas, 3 cucharas	13.00
44183	1 Cadena dije de Cristo, de oro 7 grs	45.50	44685	1 Plancha eléctrica	13.00
44185	1 Anillo con piedra, 1 anillo liso despegado, de oro 9 grs	39.00	44696	1 Radio marca Phillips	91.00
44186	1 Par de argollas de oro, 7 grs	45.59	44702	1 Llave, 1 desarmador, 1 martillo, 1 llave	9.10
45187	2 Platos, 1 dulcera, 1 cepillo, para hielo	10.40	44713	2 Planchas para ropa	6.50
44190	1 Cepillo de hierro	13.00	44729	1 Cadena dije de Cristo, un anillo de oro 9 grs	58.50
44191	1 Cepillo, 1 martillo, 2 brocas	13.00	44737	1 pulsera tejido 8, de oro 13 grs	65.00
44195	1 Taladro	13.00	44772	2 planchas para ropa	6.50
44219	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 1 par chapas de monedita imperio mexicano	65.00	44802	1 cadena dije de Cristo de oro 9 grs	52.00
44220	3 Anillos distintos, 2 pares de chapas distintas con una piedra, de oro, 8 grs	52.00	44815	2 3/4 yds de poplín, tres yds de nylon, 2 1/2 yds. de georget, un fustán, un tedy rosado	26.00
44221	1 Cafetera enlozada, 2 tazas	10.40	44818	1 par argollas golpeadas de oro, 4 grs	19.50
44224	2 1/2 Yrds. de crespón, 3 yrds. de chifón, 3 yrds. de chifón	39.00	44819	1 cadena dije de Cristo un par de chapas con piedra de oro 7 grs	45.50
44227	3 Brocas, 1 desarmador, 1 compás, 1 escuadra, 1 plomada, 1 alicate	13.00	44862	1 cepillo de madera, 2 brocas, un escoplo, una plancha	13.00
48242	2 Anillos distintos, 1 par de chapas golpeadas y 1 piedrita	32.50	44869	1 cadenita con dije, un anillo, un par de chapas, un par de chapas con piedras, de oro 10 grs	65.00
44253	1 Cadena dije de Cristo de oro, 9 grs	58.50	44877	1 Radio marca Philips	195.00
44254	1 Pulsera tejido 8 de oro, 30 grs	195.00	44883	1 Cadena con medalla, 1 par de argollas, 1 anillo con piedra de oro, 17 grs	65.00
44283	1 Par de chapas con piedrita, dos pares de patacones, 1 chapita, 1 patacón, golpeado, de oro 3 grs	19.50	44901	2 Cadenas con dijes, 1 dije de Cristo, de oro, 9 grs	52.00
44304	1 Cadena dije de Cristo, 1 par de chapas de oro, 7 grs	45.50	44907	1 Cadena, dije de Cristo, 1 medalla 1 anillo de oro, 13 grs	65.00
44305	1 Pulsera tejido con cadenita de seguridad, de oro 14 grs	65.00	44914	1 Sierra para cortar	6.50
44311	1 Plancha combustible de carbón	13.00	44918	1 Porra enlozada	6.50
44327	1 Serrucho, 1 cepillo, 1 escoplo	13.00	44932	1 Cadena con dije, de orro, 11 grs.	65.00
44331	1 Pulsera broche incompleto, un		44948	2 Planchas para ropa	7.80
			44353	1 Martillo, 2 alicates	13.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
67631	1 Par de chapas de oro, 2-1/2 grs.	13.40	68648	1 Serrucho, 1 escuadra	9.96
67632	1 Cepillo de hierro,	33.50	68662	1 Cadena dije de crucifijo, de oro 13 1/4 grs	64.90
67644	1 Estrella de oro, 1-1/4 g.s.	6.70	68673	1 Par de argollones, de oro 2 3/4 grs	12.80
67652	2 Anillos distintos de oro, 3-3/4 grs.	20.10	68674	1 Cordón de reloj, de oro 60 1/2 grs	256.00
67674	1 Serrucho	10.72	68683	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	15.36
67725	1 Cadena con medalla, 2 anillos distintos, de oro, 8 grs.	40.20	68724	1 Crucifijo, de oro 4 grs	19.02
76743	1 Cadena dije de Crucifijo de oro, 3 grs.	20.10	68729	1 Crucifijo, de oro 2 grs	12.80
67819	1 Cepillo de raspar hielo	6.70	68733	1 Cadena dije de ancla, de oro 4 grs	26.60
67848	1 Anillo de oro, 9 grs.	26.80	68735	1 Anillo, 3 pataconitos, 1 par de chapas, de oro 3 1/2 grs	19.20
67981	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs.	13.20	68768	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas, de oro 5 grs	25.60
67984	1 Cadena, con medalla, 1 par de chapas de oro, 4-1/4 grs.	26.40	68789	1 Cadena sin dije, de oro 6 grs	32.00
67992	1 Cadena con medalla de oro, 1-1/4 grs.	39.60	68844	1 Anillo de oro, 3 grs	18.90
61045	1 Par de chapas de oro 1 grs.	6.60	68767	6 Pedacitos de oro, 4 grs	19.90
68050	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 15 grs.	79.20	68878	1 Pulsera tejido corozo de oro, 16 grs	81.90
68139	1 Cadena dije de pichel de oro 9 grs.	39.00	68890	1 Pulsera tejido 8, de oro, 29 1/2 grs	100.80
68172	1 Par de Chapas de oro, 2 grs.	13.00	68901	1 Cadena sin dije, de oro, 2/2 grs	12.60
68180	1 Anillo de oro, 1-3/4 grs,	9.10	68902	1 Cadena, 1 anillo de oro, 4 1/2 grs	25.20
68190	1 anillo, 1 par de chapas de oro 6 grs.	28.60	68907	1 Par de chapas, 1 gacilla con corazoncitos de oro, 2 grs	12.60
68194	1 Cadena con dije, de oro, 37-34 grs.	130.00	68939	1 Cadena. 2 anillos de oro, 12 grs	50.40
68206	2 Cadenas dijes de Crucifijo, 1 anillo de oro, 19-1/2 grs.	97.50	68951	1 Cadena dije de Crucifijo, de oro, 4 1/2 grs	25.20
68211	1 Medalla de oro, 5, 3/4 grs.	26.00	68052	1 Anillo de oro, 2 1/4 grs	12.60
68221	1 Taladro	13.00	68954	1 Escuadra, 1 taladro	15.12
68249	1 Cadena, 1 par de chapas, de oro 3-1/4 grs.	19.50	68955	2 Anillos, 1 moneda de oro, 6 grs	31.50
68253	2 Cadenas dije de Crucifijo de oro 10 grs.	52.00	68956	1 Cruz de filigrana, 2 partes de chapas, de oro, 5 1/2 grs	25.20
67267	1 Anillo de oro, 2-3/4 grs.	13.00	68958	1 Medalla de oro, 10 1/2 grs	31.50
68272	1 Alilo de oro, 2-1/2 grs.	13.00	68959	1 Cadena con medalla, de oro, 5 grs	25.20
68275	1 Esclava de oro, 3-1/2 grs.	19.50	68960	1 Esclava de oro, 11 3/4 grs	56.70
68301	1 Cadena dije de medalla, de oro 18 1/2 grs	91.00	58979	2 Anillos de oro, 3 1/4 grs	15.12
68309	1 Cadena sin dije, de oro 3 1/2 grs	19.50	68980	1 Rifle escopeta	126.00
68351	1 Esclava, 1 anillo, de oro 4 grs	19.50	68989	1 Cadena con medalla de oro, 9 1/2 grs	44.10
68371	1 Cadena sin dije, de oro 10 grs	26.00	69000	1 Cadena dije de mariposa, de oro, 19 grs	94.50
68378	1 Anillo, de oro 6 grs	32.50	69004	1 Par poronguitas de oro, 23/4 grs	12.60
68389	1 Cadena con medalla, 1 crucifijo, 1 par de patacones, de oro 6 grs	32.50	69012	1 Plana de cepillo	6.30
68405	1 Anillo, de oro 2 grs	13.00	69031	1 Cadena, 1 anillo de oro, 4 1/2 grs	25.20
68404	1 Cadena dije de crucifijo, de oro 6 grs	32.50	69058	1 Cadena, 1 anillo de oro, 9 grs	44.10
68106	1 Barra de hierro	13.00	69059	2 Cadenas, 1 anillo, 1 par de chapas de oro, 12 grs	63.00
68412	1 Esclava, de oro 6 1/2 grs	32.50	69060	4 Anillos, 1 chongo de oro, 9 grs	37.80
68418	2 Anillos, de oro 3 1/2 grs	19.50			
68431	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	19.50			
68458	1 Par de chapas, de oro 1 1/2 grs	7.80			
68488	1 Cadena dije de crucifijo, de oro 7 1/2 grs	38.40			
68495	1 Cadena dije de crucifijo, de oro 5 3/4 grs	25.60			
68540	1 Cadena dije de estrella, 1 pulsera, de oro 7 1/4 grs	38.40			
68557	1 Carria, 1, escuadra	10.24			
68571	2 Anillos distintos, de oro 3 1/4 grs	19.20			
68586	1 Anillo con piedra, de oro 2 1/2	12.80			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Casa Matriz, Managua.

Nº 14764—B/U Nº 532681—¢ 8.16

Cuatro tarde veintiséis de marzo próximo, subastase al martillo en este Juzgado, diez dijes, trece medallas pequeñas, efigies santos, seis medianas, trece monedas de diez centavos dólar; ocho anillos con piedra, un guardapelo oro amarillo, una cadena con dije, un prendedor con nombre «Luisa», diez pares chapas con piedras, tres anillos labrados, una vitrina madera, con vidrios; otra vitrina más con vidrios por todos sus lados.

Se vende en juicio por suma de córdobas que Conchita de Hinckel sigue contra Elsa Acevedo.

Oyense posturas legales.

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Thelma Sánchez O., Srta

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 14649 — M/C

Feliciano Blandón T., solicita Título Supletorio casa y solar, midiendo el solar diez varas frente veintidos fondo, ubicado cantón Calvario, lindante, oriente, Adolfo Rayo; poniente, Juan Ruiz; norte: casa el dicente; y sur, Jerónimo López.

Estímalos Doscientos Córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local.—Estelí, veintisiete Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—Asiselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srlo,

3 2

Nº 14648—B/U Nº 499241—¢ 6.44

Carmen, Abelardo, Teresa y Manuel García, solicitan Título Supletorio, casa y solar barrio Zaragoza, León, lindante: oriente, Victoria Delgado y Esteban Duque Estrada; poniente, mediando avenida, Clotilde de Calero; norte, Juana v. de Cadenas, sur, Rosa Pérez.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno de Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—Líneado—Teresa—Vale.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 2

Nº 14610—B/U Nº 492794—¢ 6.60

Juan Francisco Rivas Barbosa, solicita Título Supletorio, rústica ciento ocho manzanas y seis mil trescientas treinta y ocho varas cuadradas superficie, situada comarca «El Arroyo», El Dirí, estos linderos: oriente, Eusebio Pérez; poniente, Juan Echaverry; norte, Octavio Téllez y otros; sur, Santos Ramírez y otro.

Quien tenga derechos, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dieciocho Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

Nº 14596—B/U Nº 510821—¢ 6.00

Francisco Quintanilla Brenes, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Cárdenas, veinticinco manzanas extensión, limitada: oriente, La Flor y Cesárea Junes; poniente, Víctor Fajardo y La Flor; norte, calle; sur, La Flor y Vicente Silva.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diez Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 2

Nº 14657—B/U Nº 532651—¢ 6.00

Gonzalo Mejicano, solicita Título Supletorio finca urbana esta ciudad, terreno propio con casa, cincuenta por setenta varas, limitada: oriente, Isabel Ledezma de Pacheco; poniente, calle; norte, Julio Sáenz, otros; sur, Río Oro.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 2

Nº 14564 B/U No. 515362 ¢ 5.04

Rafael Vázquez Arias, solicita título supletorio, urbano «Nindirí» este Departamento, lindante: oriente, Juana Guzmán Gómez; poniente, Manuel Ventura, norte, Enrique Guzmán y sur, Petrona Membreño.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—Juan Román Robles, Srlo.

3 3

Nº 14543 B/U No. 446119 ¢ 5.70

Adán Vanegas, solicita título supletorio solar y casa punto Chilamaté, Villa Somoza, estos linderos: oriente, Antonio Cabrera; poniente, José Elías; calle en medio; norte, Carretera a Rama; sur, Josefa Serrano.

Quien tenga derechos, opóngase.

Juzgado Distrito. Acoyapa, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—B. Ortega, Srlo.

3 3

Nº 14752 M/C

Carmen Gallo, mayor de edad y de este domicilio solicita título supletorio, predio urbano, terreno propio, situado barrio de abajo de esta población, el cual mide y linda: Oriente, cuarenta y tres varas, predios de Andrea Gallo; Poniente, treinta y nueve varas y media, Joaquín Ramírez; Norte, diez y nueve varas y media, calle de en medio Julián Aráuz, y sur, diez y siete varas y media; María Trinidad Linarte, se encuentra cerrado con cercos de cardón, siendo propios sólo la del Norte, tiene pozo de agua potable; lo hubo por compra a don Roberto Páiz.

Lo estima en doscientos Pesos de Córdoba.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio Sánchez—Miguel A. Isabá, Srlo.

3 1

Nº 14771 M/C

Guadalupe Pavón García, solicita título supletorio, finca rústica situada caserío «Las Crucitas Enmedio», esta jurisdicción, de media manzana de superficie, con siguientes medidas y linderos: Oriente, cuarenta varas, camino en medio, con finca Fernando Sánchez; Poniente, cuarenta varas, con finca de Santiago Pérez Sandino; Norte, ciento veintiocho varas, finca de Santiago Pérez Sandino; Sur, ciento veintiocho varas, finca Angela Pérez Muñoz.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Vale sesenta córdobas.

Dado en el Juzgado local Civil. Niquinohomo, cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—José León Quintana D.—Rogelio Pavón C. Srlo.

3 1

Nº 14707—B/U Nº 520443—¢ 7.52

Rosa González v. de Rodríguez, este domicilio, preséntose este Juzgado, solicitando Título Supletorio casa dieciséis varas y media frente, siete varas fondo, contiene mediagua, enclavada solar dieciséis varas y media norte a sur, treinta y tres varas oriente a poniente, lindante: norte, Asunción Sevilla, calle en medio; sur, Ernesto Molina; oriente, Adela López; poniente, Francisco Blandón, mediando avenida.

Estímalo: Un Mil Córdobas.

Está ubicado Cantón Parroquia.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, once mañana cuatro Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

3 1

Nº 14706—B/U Nº 499392—¢ 6.20

Silvestre García Pérez, solicita Título Supletorio huerta ocho manzanas, terreno propio, jurisdicción León, lindante: oriente, Rafaela Morales; poniente, Julián Roque; norte, Ignacio González y Manuel Antón; sur, mediando camino, monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Marzo mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srio.
3 1

Nº 14724—B/U Nº 499379—¢ 6.36

Corina Lanuza, solicita Título Supletorio finca rústica de cuarenta manzanas aproximadamente, ubicada en San Juan de Salale, Sauce, en terreno propio y lindante: oriente, Nicolás Gámez; poniente, Jesús Valle; norte, Bernabé Espinosa; sur, Dolores Lanuza

Interesados opónganse legalmente

Juzgado Civil Distrito.—León, diez Enero mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srio.
3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 14510—B/U Nº 515340—¢ 18.40

H. de Sola e Hijos, de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Doctor Horacio Argüello Bolaños de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:



Para: Manteca vegetal y todos sus derivados, Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.
3 3

Nº 14509—B/U Nº 515341—¢ 16.80

H. de Sola e Hijos, de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Dr. Horacio Argüello Bolaños, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LA FAVORITA

Para: Velas Fabricadas con parafina y ácido esteárico, Clase 18.

Toda Clases de Jabones: De Tocador, para lavar, medicinales, para usos industriales, jabon liquido, para afeitar, Clase 6.

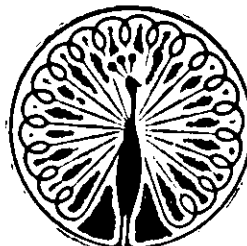
Crema para afeitar, Shampoo Liquido para el Cabello, Clase 7.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.
3 3

Nº 14552—B/U Nº 515365—¢ 10.36

Tylox tovarny krajek a tylu, narodní podnik, de la ciudad de Letovic, Checoslovaquia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Los Productos Comprendidos en la Clase 43, (Artículos de Fantasía, Atavíos y Mercería), Particularmente Tules.—Los Productos Comprendidos en la Clase 45, (Tejidos de Punto, Mallas y Telas), Particularmente encajes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.
3 3

Nº 14556—B/U Nº 515367—¢ 7.24

Corn Product Refining Company, de la ciudad, y Estado New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NIAGARA

Para: Almidón y Preparaciones de almidón, para lavandería, para baños y para fines industriales.—(Clase 8), (Productos Químicos Industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Of., Mayor.
3 3

Nº 14554—B/U Nº 515366—¢ 13.00

Tatra, narodní podnik, domiciliada en la ciudad de Koprivnice, Checoslovaquia, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Vehículos de todas clases, sus partes y accesorios, Clase 22, (Vehículos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Of., Mayor.
3 3

Nº 14553—B/U Nº 515365—\$ 22.00
Société Anonyme Maison Deutz & Geldermann, de Ay, (Marne), Francia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



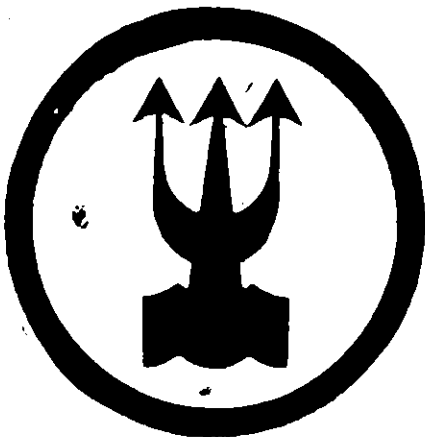
Para: Vinos de Champaña, Vinos Mousseux y toda otra Clase de vinos, Clas 50, (Vinos).
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., ocho de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 14557—B/U Nº 515367—\$ 7.08
Sigma Lutín, národní podnik, de Lutín, Checoslovaquia, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registra esta Marca de Fábrica y Comercio:

SIGMA

Para: Bombas y equipos e instalaciones de bombeo de toda clase sus partes y accesorios, Clase, 26, [Cuchillería, Máquinas o aparatos, Herramientas y sus partes].
Oyense oposiciones término legal
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 14555—BU/ No. 515366—\$ 16.00
Sigma Lutín, národní podnik, de Lutín, Checoslovaquia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Bombas y equipos instalaciones de bombeo de toda Clase sus partes y Accesorios, Clase 26,

(Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 14558—B/U Nº 515368—\$ 7.80
Dr. Porfirio Solorzano Marín, Químico-Farmacéutico e Industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ORWOCOLOR

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 8, (Productos químicos industriales);
Todos los productos comprendidos en la Clase 29, (Aparatos científicos y de medición).
Todos los productos comprendidos en la Clase 41 (Impresos y publicaciones).
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 14559—B/U Nº 515368—\$ 8.48
Chrysler Corporation, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AIRTEMP

Para: Unidades de aire acondicionado; unidades refrigerantes condensadoras para aire acondicionado; calderos encendidos por gas, calderos encendidos por aceite, estufas, de aire caliente encendidos por gas, estufas de aire caliente encendido por aceite, reverberos de aceite, reverbos de gas 37, (Aparatos de Calefacción Iluminación y Ventilación (Excluyendo los eléctricos).
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho —Noel Jerez, Oficial Mayor. 3 3

Nº 14560—B/U Nº 515369—\$ 7.00
Suchard Holding Societe Anonyme, de Lausanne, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

MILKA

Para: Alimentos e ingredientes de alimentos Clase 49) Alimentos y sus ingredientes), particularmente conteniendo cocos y chocolate.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 14561—B/U Nº 515369—\$ 7.12
Sels Et Produits Chimiques S. A., de Bruselas, Belgica, mediante apoderado Henry Caldera Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PARAPHOS

Para: Productos Antiparasitarios para la Agricultura, Ganadería y la Higiene Pública; Insecticidas Fungicidas y Herbicidas, Clase 8, (Productos Químicos industriales).
Oyense oposición término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

CONSESIONES DE PATENTE

Nº 14481—B/U Nº 515327—¢ 7.96

Sebastián Casanova Esteve, de nacionalidad española, industrial, y domiciliado en Calle María de Molina, No. 3, Valencia, España, mediante apoderado señores Caldera & Co. Ltda., de este domicilio solicitan concesión de una Patente de Invención, consistente en:

Nuevo Procedimiento con su Correspondiente Dispositivo Mecánico para la Fabricación de Tuberías de Fibrocemento.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintitres de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 14480—B/U Nº 515326—¢ 7.28

Sebastián Casanova, Esteve, de nacionalidad española, industrial, y domiciliado en Calle María de Molina, No. 3, Valencia, España, mediante apoderado señores Caldera & Co. Ltda., de este domicilio solicitan concesión de una Patente de Invención, consistente en:

Mejoras en el Sistema para la Fabricación Mecánica por Inyección de toda clase de Artículos y piezas con Fibrocemento u otros Materiales Moldeables.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintitres de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 14651—B/U Nº 459180—¢ 6.20

Sabina Acevedo solicita arriendo lote terreno ejidal perteneciente este Municipio de siete manzanas exterior situado comarca Jicarito, lindante: oriente, Eliseo Gómez; poniente, Adán Acevedo; norte, Samuel Solís; sur, Fanor Hernández.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal.—Telica, quince Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 2 3

Nº 14650—B/U Nº 459179—¢ 6.48

Rosaura Acevedo solicita arriendo lote terreno ejidal perteneciente este Municipio de dos manzanas extensión situado en comarca Jicarito, lindante: oriente, Fanor Hernández; poniente, sucesión de Sebastián Vega; norte, sucesión de Ignacio Montoya; sur, sucesión de Esmeralda Montoya.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal.—Telica, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 3

Nº 14703—B/U Nº 532666—¢ 6.56

Julio Antonio Collado Arana, solicita donación solar Municipal, costado Sur—Oriente esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Terreno de la Sucesión de Hugo Cerna, calle interpuesta; Occidente, solar de Francisco Bodán; Norte, solar de Narcisca de Mendoza y Sur, Escuela Nacional, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.
Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, ocho Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Ramón Quesada.—Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C.—Srío 3 2

Nº 14701—B/U Nº 499246—¢ 9.36

Lili Callejas de Granera, solicita parcela de terreno en el Balneario de Poneloya, de dieciséis metros de frente por su fondo hasta el Charco dentro de los siguientes linderos: Oriente, Charco; Poniente, calle en medio, lote de Dr. Egberto Bermúdez; Norte, y Sur, terrenos Municipales.

Cítase a cualquier tercero perjudicado para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del último cartel, se presenten a hacer uso de sus derechos.

Alcaldía Municipal.—León, nueve de Abril de mil novecientos cincuentisiete.—Argüello C.—D.N. Godoy de Palma., Sría.

Es conforme, y a solicitud de parte interesada se extiende la presente certificación.—En la ciudad de León, a las once de la mañana del día ocho de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Godoy de Palma., Sría. 3 2

SEGUNDA CITACION

Nº 14719—B/U Nº 532667—¢ 6.36

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar, por segunda vez, a todos los accionistas de La Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para Junta General Ordinaria que se celebrará el día Domingo 23 del corriente mes de Marzo, a las once de la mañana, en el local de las Oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Marzo 4 de 1958.

Oscar Sevilla Sacasa,
Secretario.

3 3

NOTIFICACION

No. 14647 B/U No. 515398—¢ 23.10

Engar Sotomayor Valdivia, Juez de lo Civil del Distrito y de Comercio de Boaco, por vía de notificación y para su conocimiento y demás efectos legales, a Ustedes, todos los acreedores mencionados en el auto que se inserta a continuación y a todos los demás que existieren en la República de Nicaragua, hago saber: que en el expediente de suspensión de pagos, solicitada a este Juzgado por don Pedro Cerna Paz, mayor de edad, comerciante, casado y de este domicilio, han recaído las providencias que literalmente dicen: «Juzgado de lo Civil del Distrito y de Comercio. Boaco, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Las diez de la mañana. Estando en forma la anterior solicitud de suspensión de pagos, que hace el señor Pedro Cerna Paz, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, admítase dicha solicitud. En consecuencia cítase a los acreedores de dicho señor, indicados por él en lista adjunta, señores: Blanca Baca viuda de Cerna, del domicilio de Managua, con crédito de doce mil córdobas; Lila Cerna de Outiérrez, del domicilio de Managua, con crédito de doce mil córdobas; José Martínez, de este domicilio, con crédito de diez mil córdobas; Brau-

lio Urbina, de este domicilio, con crédito de diez mil córdobas; Gilberto Sotelo, de este domicilio, con crédito de ocho mil córdobas; Juan Bautista Morales, de este domicilio, con crédito de cinco mil quinientos córdobas; Josefa Rita Espinosa, de este domicilio, con crédito de cinco mil córdobas; Pedro Joaquín Sánchez, de este domicilio, con crédito de tres mil quinientos córdobas; Valentín Cisneros, de este domicilio, con crédito de tres mil córdobas; Alejandro Mendoza, de este domicilio, con crédito de cinco mil córdobas; Agencia en Boaco del Banco Nacional de Nicaragua, con crédito de siete mil córdobas; F. A. Pellas y Cía, del domicilio de Managua, dos mil córdobas; F y C Reyes y Cía, del domicilio de Managua, con crédito de tres mil trescientos diez córdobas; y Agencia Ford, del domicilio de Managua, con crédito de dos mil córdobas. Citase además a cualquier otro acreedor del solicitante don Pedro Cerna Paz. La cita en cuestión es para que los dichos acreedores, a las dos de la tarde del veintisiete de Marzo próximo venidero, comparezcan al local de este Juzgado, a fin de constituirse en Junta de Acreedores y resuelvan sobre la espera que solicita el citado señor Cerna Paz. Nómbrase interventor provisional al señor don José Martínez, acreedor del solicitante, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos y depositense judicialmente en el deudor solicitante, los bienes indicados en su solicitud e inventario. Para los fines del art. 1057 C. C. suspéndase provisionalmente cualquier ejecución y embargo en contra del deudor, a cuyo efecto gírese oficio con copia de este auto, a los Jueces de Comercio de toda la República y en especial a los de la ciudad de Managua. La notificación de esta citación a los acreedores se hará por edictos que se publicarán a lo menos dos veces en «La Gaceta», Diario Oficial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, con inserción íntegra del presente auto. Entre líneas y de Comercio domicilio valen. E. Sotomayor V. J. Guzmán G. Srio». Juzgado de lo Civil del Distrito y de Comercio. Boaco, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Las once y diez minutos de la mañana. No habiendo aceptado el cargo de interventor provisional el señor José Martínez, nómbrase para tal cargo al acreedor don Pedro Joaquín Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, a quien se le hará saber este nombramiento y se le tomará la promesa de ley. Publíquese este auto como adición al auto anterior. —E. Sotomayor V.—J. Guzmán G. Srio». Conformes con sus originales. Lo que notifíco a Ustedes en la ciudad de Boaco, en la forma indicada, a las ocho de la mañana del día veintiocho de Febrero de mil novecien-

tos cincuenta y ocho.—(E. Sotomayor V.) (J. Guzmán G. Srio.)

2 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 14688—B/U Nº 495792—C\$ 5.67
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, once de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete.—Las siete y treinticinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436, 446 Pr., y 181 C, los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia se declara disuelto por la causal de separación de cuerpos por mas de cinco años el vínculo matrimonial, contraído por los señores Edmundo Jarquín y Luisa Alvarez Sosa.—Anótese esta Sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Fan. Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

1

Nº 14654—B/U Nº 528770—C\$ 5.30
Corte de Apelaciones de Masaya.—Sala Civil.—Masaya veinte de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Las ocho y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Luis Orlando Salazar Manzanares y Olga María Santamaría Vanegas.—Los menores Digna Emerita, Olga Violeta y Luis Gustavo, quedan en poder de la cónyuge señora Santamaría Vanegas, conforme las voces de la escritura.—La ex-conye queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al marge de la partida de matrimonios respectiva é inscribese en los Registros correspondiente.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Fan Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Gousse, Srio.

1

No. 14653—B/U—No. 528771—C\$ 4.88
«Corte de Apelaciones de Masaya. Sala Civil.—Masaya, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana. Por Tan-

to: De conformidad con las razones dichas disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Wilfredo Gómez Castro y Miriam del Carmen Membreno López. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inciso 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Coussen, Srio.» 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 14712—B/U No. 499389 \$3.74

Micaela Largaespada, solicita decláresele heredera de Rafaela Largaespada, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los hijos de la causante: Pompilio, Ulda, Lydia y Rigoberto Largaespada.

Bienes:—Casa y solar, barrio San Juan, León, lindantes: Oriente, sucesores de Pedro Pérez; Poniente, sucesores de Rosario Funes, mediando calle; Norte, sucesores de Antonio Mendoza; Sur, mediando calle, sucesores de Juan Pineda.

Interesados opóngase,

Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Marzo mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srio. 1

No. 14720—B/U No. 499016 \$2.22

Tomasa Mena, pide decláresele heredera en bienes de su padre legítimo Hilario Mena, dejando a salvo derechos su cónyuge sobreviviente Carmen Cortés.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito Jinotepe, diez Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Leonidas Sánchez, Srio. 1

No. 14730—B/U No. 504575 \$3.20

Aura Estela Machado viuda de Mohamed, solicita declaratoria de herederos a favor de sus menores hijos, Mirian, Omar, Zalila, Zúnet, Nilda, Hauye y Naina Mohamed Machado y a la señora Rosa María Mohamed de Guerrero sin perjuicio de su porción conyugal.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, siete Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Santamaría D., Srio. 1

No. 14728—B/U No. 520463 \$3.74

Antonia Ramírez v. de Orozco, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando daciáresele heredero de su hermana Irineo Raudez, en unión de sus hermanos Ascención Valdivia Raudez y Sabas Raudez; el causante dejó como bienes casa y solar ubicados en el Cantón El Galvario en esta ciudad, lindante: Oriente, Simón Leiva; Occidente, Narcisa Martínez, calle enmedio; Norte, Antonia Martínez, calle enmedio.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil.—Estelí, ocho mañana, cuatro Marzo, mil novecientos cincuentiocho.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz.—Srio. 1

No. 14733—B/U No. 523511 \$4.70

Julia María Mairena Gutiérrez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitase le declare heredera única y universal, sucesión de su padre don Clemente Mairena, todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara, en unión su hermana María Eudilia Mairena. Bienes: derecho tierra sitio San Antonio, esta jurisdicción, inscrito con No. 3742, Asiento 1, 2 y 3, folio 270, Tomo XV y folio 245, Tomo XCVI, Sección de Derechos Reales de este Registro Público.

Oposición término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil por Ministerio de ley.—Juigalpa, cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—José Aurelio Avilés.—José Leocadio Moncada Srio.

Es conforme.—Juigalpa, cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—José Leocadio Moncada. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 48

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Pablo Domingo y Marcelino Borge de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de causa criminal que se les sigue por los delitos de homicidio ejecutado en la persona de Natividad Hernández, quien fué de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Matiguás y de lesiones en Felicitos Hernández y José Agapito Rivas Soza, de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Matiguás; Felicitos de generales ignoradas, bajo apercibimientos de someterles la causa a Jurado y de surtirles la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—S. Delgado M.—Angela R. Morales V., Sria. Matagualpa, 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Angela Rosa Morales Vega, Sria. 1

No. 49

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Antonio Palacios Reyes, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Sauce para que dentro del termino de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Fernando Poveda, soltero y de sus otras generales ignoradas bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho —Enmendado — mayor — vale.—Milciades Reyes M., Srio. 1

No. 46

Por primera vez cito y emplazo al procesado Presentación Zeledón Amador, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Camoapa, por ser autor del delito de lesiones graves en la persona de Adolfo García Fernández, de treinta y tres años de edad, soltero agricultor y del domicilio de Camoapa, para que dentro del Término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez Barquero, Sria. 1

No. 47

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Florencio y Alfredo Hernández, ambos vecinos de la Coomarca de Vado Ancho, jurisdicción de la población de Santo Tomás y demas generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse

en la causa criminal que se les sigue como autores del delito de Homicidio cometido en la persona de Juan Medina por lo que hace a Florencio Hernández y Lesiones en Julio Rico Varela y Felix Mendez Medina por lo que hace a Alfredo Hernández, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirles en su contra la misma sentencia, como si estuviera presente.

Se advierte a las autoridades la obligación en que están de capturar a tales delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rigoberto Palma Guevara Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña E., Srio. 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . \$ 15.00
 Número retrasado \$ 0.30 Por semestre. . \$ 25.00
 Por mes \$ 5.00 Por año \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . \$ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.